

Oficina Central:

Av. Salaverry 655, Jesús María
Lima - Perú

Sedes:

Los Olivos:

- Av. Antúnez de Mayolo 1145 2do. Piso,
Urb. Mercurio 1ra. Etapa

San Juan de Lurigancho:

- AA.HH. Programa Ciudad Mariscal
Cáceres, Barrio I - Sector II Mz. B7 Lt. 7.
- Cruce de Av. Germanio y Jr. Vanadio, Urb.
San Hilarión

Ate Vitarte:

- Av. Nicolás Ayllón 4332 2do. Piso, Urb.
Los Portales de Javier Prado

Horario de Atención: De 7:00 am a 4:30 pm

 Consulta Gratuita:
0 800 1 6872

www.trabajo.gob.pe

Síguenos en:

 /TrabajoParaTodos

 @MTPE_Peru

 /TrabajoParaTodos1



**Reglamento
Interno de Trabajo**

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Es un dispositivo en donde se establece las condiciones y reglas a las que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de la prestación laboral.

Está obligado a realizarlo el empleador que tenga más de 100 trabajadores.

CONTENIDO:

- Admisión o ingreso de los trabajadores.
- Las jornadas y horarios de trabajo, comprendiendo el tiempo de la alimentación principal.
- Normas de control de asistencia al trabajo.
- Normas de permanencia en el puesto conteniendo: permisos, licencias e inasistencias.
- Modalidad de los descansos semanales.
- Derechos y obligaciones del empleador.
- Derechos y obligaciones del trabajador.
- Normas orientadas al fomento y mantenimiento de la armonía entre trabajadores y empleadores.
- Medidas disciplinarias.
- Persona o dependencia encargada de atender los asuntos laborales y la tramitación de los mismos.
- Normas elementales que se deben observar dentro del desarrollo de la actividad laboral, con la finalidad de cautelar la higiene y seguridad en el trabajo, e indicaciones para evitar accidentes u otros riesgos profesionales, así como las instrucciones orientadas a la prestación de los primeros auxilios.
- Las demás disposiciones que se estimen convenientes de acuerdo a la actividad de la empresa.

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN:

Se presenta a la Sub Dirección de Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en dónde se ubique el centro de trabajo, adjuntando 03 ejemplares del Reglamento. Se aprueba automáticamente.

Si existiese una modificación se solicitará a la misma entidad que lo aprobó, indicándose los artículos correspondientes para su cambio.



CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES:

El empleador tiene la obligación de hacer entrega del Reglamento a sus trabajadores.

DESACUERDO:

Si los trabajadores no están de acuerdo porque violan disposiciones legales o convenciones vigentes en el centro laboral, se podrá accionar en el ámbito judicial.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

No entregar el Reglamento interno de trabajo cuando corresponda se considera una infracción leve en materia de relaciones laborales, de acuerdo al artículo 23 del Decreto Supremo 019-2006-TR modificado por el DECRETO SUPREMO N° 012-2013-TR. El cuadro de escalas de multas se encuentra en el artículo 48 de la norma antes citada.